

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
N° 061-2023-OA-MDI

Ite, 20 de julio del 2023

**VISTO:**

Informe Técnico N.º 002-2023-ACP-UL/MDI, Informe N° 85-2023-ACP/UL/OA/MDI; Informe N° 0317-2023-UL-OA/MDI; Informe N° 524-2023-OA/GM/MDI; Informe N° 153-2023-OAJ/MDI; Oficio N° 024-2023-SG-MDI/TACNA; Oficio N° 001-2023-SG-CPPADE/MDI/TACNA; Informe N° 153-2023-SG/MDI; Informe N° 0119-2022-ACP/UL/OA/MDI; Informe N° 0510-2023-UL-OA/MDI; Informe N° 774-2023-OA/GM/MDI; Informe N° 133-2023-UC-OA/MDI; Informe N° 0556-2023-UL-OA/MDI; Informe N° 136-2023-CP/UL/OA/MDI; Informe N° 0585-2023-UL-OA/MDI; Informe N° 141-2023-CP/UL/OA/MDI; N° 1217-2023-GM/MDI; Informe N° 147-2023-UC-OA/MDI; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar resoluciones del Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85º de texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-209-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” en el Artículo 55º señala que constituye patrimonio de cada municipalidad sus bienes, rentas y derechos. por el cual establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías de responsabilidades de ley y que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, de acuerdo al numeral N° 140.3 del Art. 140º de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento administrativo general, establece textualmente: “El vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la administración, no exime sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afecta de nulidad, salvo que la ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo”

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, del Capítulo IV Administración de Bienes; Sub Capítulo I Bienes Muebles, numeral 22.3 del Artículo 22º Disposición final, señala: Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
N° 061-2023-OA-MDI

mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.

Que, mediante, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de la Dirección General de Abastecimiento aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco de Sistema Nacional de Abastecimiento en el cuál en el Título II, Actos de Disposición.

Que, el Artículo 60 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece en el sub numeral 60.1, Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes, asimismo el literal c), del numeral 61.1, del Artículo 61 tipos, Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales:

a) Transferencia. b) Donación. c) Subasta pública. d) Permuta.

De acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, que regula la “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco de Sistema Nacional de Abastecimiento”, de acuerdo al numeral 66.1 del Artículo 66; La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta de acuerdo al numeral 66.2 Son tipos de subasta pública:

a) Subasta pública presencial. b) Subasta pública electrónica.

De acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, que regula la “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco de Sistema Nacional de Abastecimiento”, de acuerdo al Artículo 67; Son actividades a cargo de la OCP:

- a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes.
- b) Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública.
- c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar.
- d) Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública.
- e) Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N° 10.
- f) Remitir la documentación generada a la OGA.

De acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, que regula la “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco de Sistema Nacional de Abastecimiento”, de acuerdo al Artículo 68, Actividades a cargo de la OGA.

- a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases.
- b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo.
- c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI.

De acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, que regula la “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco de Sistema Nacional de Abastecimiento”, de acuerdo al numeral 72.1 del Artículo 72; El acto público de la subasta pública presencial es conducido por alguno de los miembros de la Mesa Directiva o por un Martillero Público habilitado por la SUNARP, contratado para tal fin.

De acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, que regula la “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco de Sistema Nacional de Abastecimiento”, de acuerdo al Artículo 74; Presentación

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
N° 061-2023-OA-MDI

de ofertas y desarrollo del acto público de subasta pública presencial, de acuerdo al numeral 74.1 Las ofertas se presentan por cada lote y en la modalidad de “sobre cerrado”, en el acto público de la subasta pública, de acuerdo al numeral 74.2 Quien conduce el acto público recaba los sobres, los abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, solicita a los dos postores que presentaron las ofertas más altas que mejoren sus ofertas “a viva voz”, tomando como base el valor de la oferta más alta, de acuerdo al numeral 74.3 Se adjudica el lote al postor que ofrezca el monto más alto, aun cuando no se hayan emitido ofertas a viva voz, de acuerdo al numeral 74.4 Luego de adjudicados los lotes, quien conduce el acto público elabora y suscribe el acta de subasta pública presencial.

Que, mediante, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de la Dirección General de Abastecimiento aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco de Sistema Nacional de Abastecimiento en el cuál en el Título III, Valorización.

Que, el Artículo 92 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece en el sub numeral 92.1, La valorización de bienes muebles patrimoniales se realiza sobre la base de la metodología establecida en el Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, y los resultados obtenidos se consignan en un informe de tasación, sub numeral 92.2, La valorización se efectúa a valor comercial y tiene una vigencia de cinco (05) meses desde su elaboración.

Que, el Artículo 93° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece en el sub numeral 93.1, La valorización de los bienes muebles patrimoniales es efectuada por la OCP. Excepcionalmente, puede contratarse un perito tasador, sub numeral 93.2, En el caso de subasta pública, la valorización de los bienes muebles patrimoniales objeto de disposición es efectuada por un perito tasador.

Que mediante Resolución de La Oficina de Administración N° 019-2023-OA –MDI de fecha de 03 de abril 2023, en su artículo primero Aprobar la baja patrimonial de tres (03) bienes muebles (Tractor Agrícola) por el valor de S/ 604,841.86, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, de la Municipalidad Distrital de Ite, cuyas características se encuentran detallados en el apéndice A – formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales que forma parte íntegramente de la presente resolución.

Que mediante Resolución De Administración N° 060-2019-GAF-MDI de fecha de 01 de octubre del 2019, en su artículo primero Aprobar la baja patrimonial y contable de bienes muebles por causal de mantenimiento o reparación onerosa detallados en el apéndice A y en el artículo segundo la baja patrimonial y contable de bienes muebles por causal de estado en chatarra detallados en el apéndice B del informe técnico N° 010-2019-ACP-UASA/MDI, que forma parte de la presente resolución.

Que mediante Resolución De Administración N° 059-2019-GAF-MDI de fecha de 27 de setiembre del 2019, en su artículo primero Aprobar la rectificación de la Resolución de Gerencia de Administración N° 043-2017-GAF-MDI, manteniendo la causal mantenimiento o reparación onerosa detallados en el apéndice A del informe técnico N° 006-2019-ACP-UASA/MDI, y que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Que mediante Resolución De Administración N° 043-2017-GAF-MDI de fecha de 15 de diciembre del 2017, en su artículo primero la baja de los bienes vehiculares detallados en el apéndice A que forma parte de la presente resolución.

Que mediante Carta N° 003-2023-JROC de fecha 27 de abril del presente año el Ingeniero Mecánico José Rey Olave Colque con CIP N° 98180, en cumplimiento a la Orden de servicio N° 0478 -2023, remite el servicio de Perito Tasador, en cumplimiento de los términos de referencia, los trabajos realizados, donde se desarrolló lo siguiente; Recopilación de información, verificación en campo y de todos los bienes sometidos a inspección,

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
N° 061-2023-OA-MDI

Informe de estado situacional de los bienes sometidos a inspección, Informe de tasación nominal los bienes sometidos a inspección, Informe comercial de todos los bienes sometidos a inspección.

Que, mediante Informe N° 85-2023-ACP/UL/OA/MDI, el jefe del Área de Control Patrimonial, Eco. Alfredo Lajo Alzamora, presenta el informe técnico N° 002-2023-ACP-UL/MDI denominado “Compra Venta por subasta pública presencial N° 002-2023-ACP-UL/MDI”, conformados por veinte y tres (23) lotes, detallados en el Anexo A, cuyo precio base es de S/ 227,294.29 (Doscientos veinte y siete dcientos noventa y cuatro 29/100 Soles). para la disposición de bienes muebles, y recomienda, sea presentado a Concejo Municipal para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 0317-2023-UL-OA/MDI, del jefe de la Unidad de Logística, remite la documentación a la Oficina de Administración, para el trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 524-2023-OA/GM/MDI, el jefe de la Oficina de Administración, solicita a la gerencia municipal, que los documentos sean derivados a SECRETARÍA GENERAL y se proponga a votación en Sesión de Concejo, para posteriormente, en caso de aprobarse, se emita el correspondiente acto resolutivo.

Que, mediante el Informe N° 153-2023-OAJ/MDI, el asesor jurídico de la Municipalidad Distrital de Ite, Abog. Piero Bedregal, es de opinión que resulta procedente, elevar al Pleno del Concejo Municipal, para que, previo debate, se apruebe el Acto de Disposición, mediante COMPRA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2023-DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA.

Que, mediante el Oficio N° 024-2023-SG-MDI/TACNA, el jefe de la Oficina de Secretaría General, Abog. Ronald Mateo Lucero Jiménez, deriva el expediente para el dictamen correspondiente, al presidente de la Comisión de Presupuesto, Planificación, Administración y Desarrollo Económico, para que se pueda evaluar y emitir dictamen respectivo.

Que, mediante Oficio N° 001-2023-SG-CPPADE/MDI/TACNA, El presidente de la Comisión de Presupuesto, Planificación, Administración y Desarrollo Económico, Reg. Nersy Katherine Gutiérrez Cruz, comunica a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ite, que según dictamen 01-2023-CPPADE/MDI se aprueba por mayoría el acto de disposición de COMPRA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2023-DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA. Teniendo en cuenta que se deben excluir de la subasta pública los lotes N° 10 y N° 14.

Que, mediante el Informe N° 153-2023-SG/MDI, La secretaria General remite el acuerdo de Concejo N° 22-2023-MDI, con la aprobación del Acto de Disposición, mediante COMPRA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2023-DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA. A la Oficina de Administración.

Que, mediante el Informe N° 0119-2022-ACP/UL/OA/MDI, La encargada de la Oficina de Control Patrimonial, C.P.C. Yaneth Zoraida Rivera Retamozo, solicita, se apruebe mediante acto resolutivo, el acto de disposición de COMPRA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2023-DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA.

Que, mediante el Informe N° 0510-2023-UL-OA/MDI, el jefe de la Unidad de Logística, deriva el Informe N° 119-2023-ACP/UL/OA/MDI de fecha del 28 de junio 2023, de acuerdo con lo antecedido en el Artículo 67 descrito en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, remite Informe Técnico N° 002-2023-ACP-UL/MDI del documento b) de la referencia y el proyecto de Bases Administrativas, para la disposición de bienes para acto de Compraventa por Subasta Pública Presencial N° 001-2023 de Bienes Muebles dados de baja, para que sea aprobado mediante acto resolutivo y dar cumplimiento de lo aprobado mediante Acuerdo de Consejo N° 022-2023-MDI, teniendo en cuenta que se deben excluir de la Subasta pública los Lotes de N° 10 y 14, Así mismo, solicita que se apruebe en el Acto Resolutivo:

- Conformación de la mesa directiva.
- Aprobar el Informe Técnico N° 002-2023-ACP-UL/MDI.
- Aprobar las Bases Administrativas de la subasta pública.

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
N° 061-2023-OA-MDI

- Aprobar la fecha, hora y lugar de acto público.
- Autorización de la contratación de 01 martillero público para la conducción de dicho evento.

Que, mediante el Informe N° 774-2023-OA/GM/MDI, la Oficina de Administración, solicita, se apruebe mediante acto resolutivo la Compraventa por Subasta Pública Presencial N° 001-2023 de Bienes Muebles Dados de Baja, conformados por veinte y tres (23) lotes, detallados en el Anexo A del Informe Técnico N° 02-2023-ACP-UL/MDI de la Oficina de Control Patrimonial, cuyo precio base es de S/ 227,294.29 (Doscientos veinte y siete mil doscientos noventa y cuatro con 29/100 Soles)

Que, mediante Informe N° 132-2023-ACP/UL/OA/MDI, la encargada de control patrimonial, hace de conocimiento que mediante orden de servicios N° 866-2023 Se ha tomado los servicios de publicación en el diario El Peruano la realización mediante compraventa subasta pública presencial N° 001-2023 de bienes muebles dados de baja.

Que, mediante Informe N° 133-2023-UC-OA/MDI, La Unidad de Contabilidad comunica que se ponga de conocimiento a la Contraloría General de la República, la aprobación del acuerdo de concejo N° 022-2023-MDI. Además de que se identifiquen los muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos por lotes, finalmente que se realice el acto en presencia del representante del OCI.

Que, mediante Informe N° 0556-2023-UL-OA/MDI, a través del Informe N° 136-2023-CP/UL/OA/MDI, la unidad de Logística, remite el levantamiento de observaciones realizadas por la unidad de contabilidad.

Que, mediante Informe N° 0585-2023-UL-OA/MDI, a través del Informe N° 141-2023-CP/UL/OA/MDI, la unidad de Logística, remite información respecto a la comunicación a la contraloría general de la república mediante el oficio N° 1217-2023-GM/MDI.

Que, mediante Informe N° 147-2023-UC-OA/MDI, La Unidad de Contabilidad, previa revisión del expediente de subasta de bienes dados de baja, comunica que se ha cumplido con las observaciones dadas. Asimismo, remite todo el expediente para continuar con el trámite necesario.

Que, por las consideraciones expuestas y en estricto cumplimiento de lo establecido por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de la Dirección General de Abastecimiento aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225” y las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el acto mediante Compraventa por Subasta Pública Presencial N° 001-2023 de Bienes Muebles Dados de Baja, conformados por veinte y tres (23) lotes, detallados en el Anexo A del Informe Técnico N° 02-2023-ACP-UL/MDI de la Oficina de Control Patrimonial, cuyo precio base es de S/ 227,294.29 (Doscientos veintisiete mil doscientos noventa y cuatro con 29/100 Soles) el cual se llevará el día martes 08 de agosto de 2023 a las 08:30 horas, en el Auditorio de la Casa del Agricultor Av. Principal S/N Pampa alta, del Distrito de Ite.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – EXCLUIR**, de la venta los lotes 10 y 14 descrito en el Anexo A del Informe Técnico N° 02-2023-ACP-UL/MDI de la Oficina de Control Patrimonial.

**ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR** las Bases Administrativas elaboradas para el desarrollo de la Compraventa por Subasta Pública Presencial N° 001-2023 de Bienes Muebles Dados de Baja, según cronograma establecido e Informe Técnico N° 02-2023-ACP-UL/MDI.

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
N° 061-2023-OA-MDI

**ARTÍCULO CUARTO. -DESIGNAR**, la mesa directiva encargada de realizar el proceso de subasta pública y velar su normal desarrollo, en conformidad con el inciso b) con lo establecido en el Artículo 68° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, queda integrada por la siguiente manera:

- Responsable de Control Patrimonial (quien preside).
- Responsable de la Unidad de Logística (miembro).
- Responsable de la Administración de Materiales y Equipo Mecánico (miembro).
- Martillero público asignado, autorizándose suscribir el contrato de prestación de servicios respectivos.
- Representante de la Órgano de Control Institucional (OCI), (veedor).

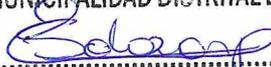
**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación en el portal web de la institución y a la Oficina de Control Patrimonial publicación el aviso mediante el periódico mural de la institución y el diario El Peruano.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR**, al Órgano de Control Institucional para su conocimiento y acciones pertinentes, y demás antes correspondientes de la Municipalidad Distrital de Ite.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y la Unidad de Control Patrimonial, para que dentro del plazo de diez (10) hábiles de emitida la presente resolución, cumplan con el respectivo registro en el aplicativo Modulo de Bienes Mueble del SINABIP, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE  
  
CPC ERICK MANUEL SALAZAR RANTIGOSO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

- C.c
- Archivo
  - GM
  - UL
  - ACP
  - AMEM
  - OCI